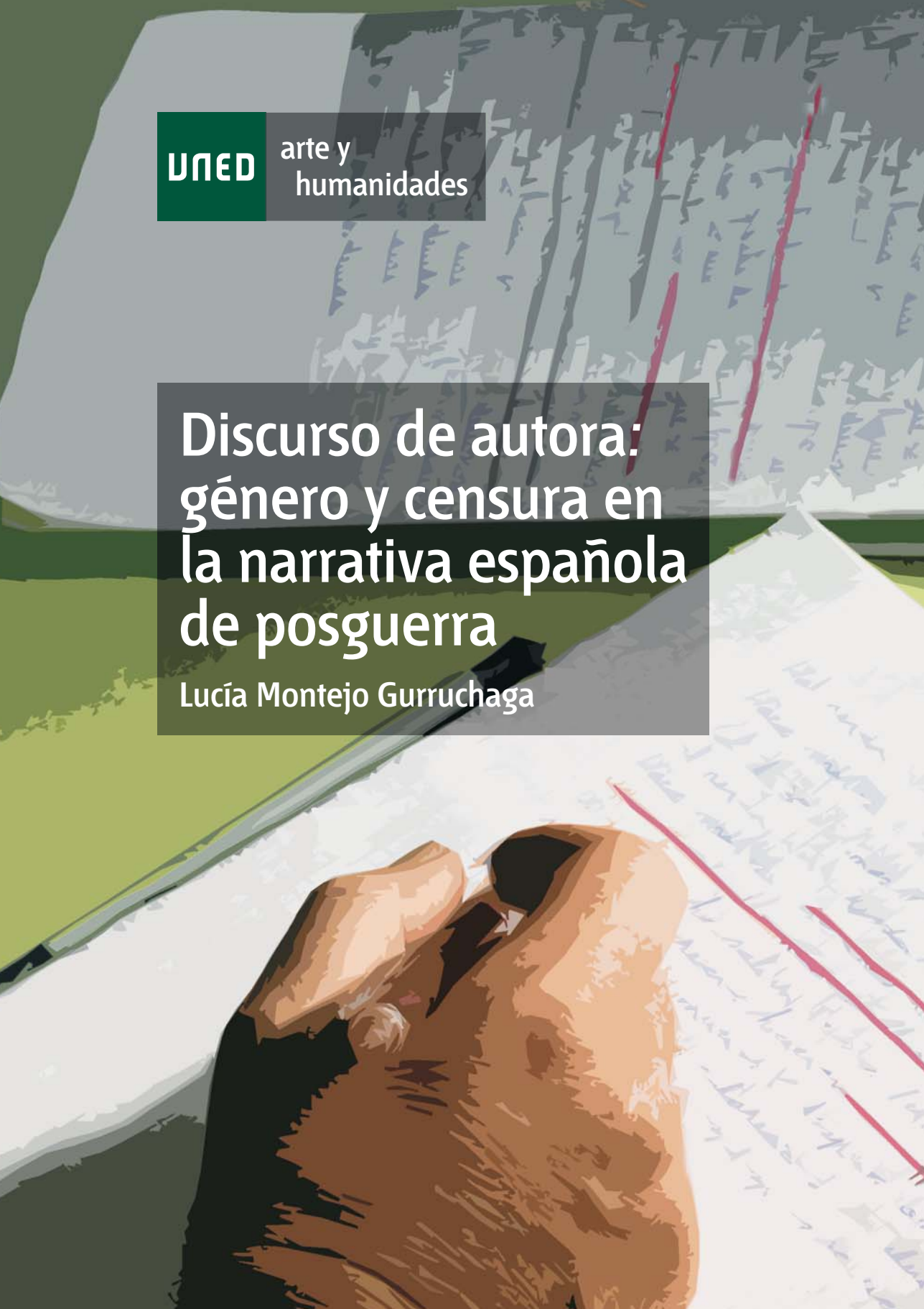




UNED

arte y
humanidades

Discurso de autora: género y censura en la narrativa española de posguerra

Lucía Montejo Gurruchaga

Discurso de autora.
Género y censura en la narrativa
española de posguerra

LUCÍA MONTEJO GURRUCHAGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

*DISCURSO DE AUTORA. GÉNERO Y CENSURA EN LA NARRATIVA
ESPAÑOLA DE POSGUERRA*

*Quedan rigurosamente prohibidas, sin la
autorización escrita de los titulares del
Copyright, bajo las sanciones establecidas
en las leyes, la reproducción total o
parcial de esta obra por cualquier medio
o procedimiento, comprendidos la reprografía
y el tratamiento informático, y la distribución
de ejemplares de ella mediante alquiler
o préstamos públicos.*

© Universidad Nacional de Educación a Distancia
Madrid, 2013

www.uned.es/publicaciones

© Lucía Montejo Gurruchaga
*Los documentos del Apéndice forman parte de los Expedientes de Censura de Libros del Ministerio de Cultura.
Su publicación en esta obra ha sido autorizada por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas*

ISBN electrónico: 978-84-362-6764-8

Edición digital: junio de 2013

*A Menchu,
por las mañanas alcaláinas
en lucha encarnizada
con IDDs y Topográficos.*

ÍNDICE

Prólogo

Introducción

Capítulo 1. Las escritoras de los años cincuenta. Al margen de las tendencias dominantes

Capítulo 2. El discurso de la novela rosa de autora en la narrativa española de mediados del siglo XX. La transgresión del canon oficial

Capítulo 3. La censura de género en la narrativa de autora durante las dos primeras décadas del franquismo

Capítulo 4. Escritoras españolas de posguerra. Reflexión y denuncia de roles de género

Capítulo 5. Mercedes Salisachs. Los primeros pasos de su narrativa. *Una mujer llega al pueblo* (1957)

Capítulo 6. Dolores Medio en la novela española del medio siglo. El discurso de su narrativa social

Capítulo 7. La narrativa realista de Concha Alós

Capítulo 8. La narrativa de Carmen Kurtz: compromiso y denuncia de la condición social de la mujer española de posguerra

Procedencia de los artículos

Bibliografía citada

Índice onomástico

Apéndice

I. Expedientes de censura de algunas novelas analizadas

- *La vieja ley* (1955) de Carmen Kurtz
- *Una mujer llega al pueblo* (1957) de Mercedes Salisachs
- *Diario de una maestra* (1961) de Dolores Medio
- *La madama* (1969) de Concha Alós

PRÓLOGO

En los últimos veinte años los estudios teóricos y metodológicos que tienen por objeto la literatura de autoría femenina han tenido un desarrollo extraordinario y quizá sea la perspectiva feminista la que más ha ampliado su acción con resultados de general aceptación. Este tipo de estudios, que tienden no sólo a reconstruir el punto de vista de las mujeres, las grandes ausentes de la cultura, sino a deconstruir, a desmontar el androcentrismo que está en la base de todas las estructuras sociales y culturales, son hoy una realidad. Esta situación ha sido posible por el apoyo de las instituciones, que han propiciado esta modalidad que está dando frutos en disciplinas muy diversas.

Aunque queda aún mucho por hacer, se han dado grandes pasos con la creación de distintos Institutos Interdisciplinarios de Estudios de Género, con los Institutos de Estudios de la Mujer. Estas instancias generadoras de investigación académica, fomentan y desarrollan un espacio de investigación y docencia multidisciplinar en feminismo y género y promueven la visibilidad de las mujeres en todos los ámbitos. Las universidades, en colaboración con estas instancias, fomentan y patrocinan este tipo de estudios, que son ya una realidad en las tareas académicas y están presentes en los nuevos grados y en muchos másteres oficiales. Algunas editoriales han creado líneas específicas, bibliotecas de escritoras y colecciones de feminismo, han recuperado a escritoras de periodos lejanos y cercanos.

Mi interés por la narrativa de autora tiene ya un largo camino y ha discurrido por vericuetos diversos pero ha tenido siempre un denominador común, la censura y sus efectos en la trayectoria creadora de las escritoras de la posguerra española. En esto estriba la novedad de este libro. Este ha sido un camino fructífero, una vía para desenterrar muchos tópicos que sobre este sistema de control se habían ido creando durante décadas. La abundante documentación consultada y analizada nos descubre el mecanismo de la censura, la formación y criterio de los *lectores*, las trabas continuas. Hay cartas entre las escritoras y los responsables de las secciones correspondientes, entre los editores y los censores, y muchos

informes en los que estos plasman el pensamiento, la ideología, las intenciones del Régimen franquista y sus rasgos definitorios. Descubriremos que la censura fue doblemente opresora con las escritoras; una sociedad machista en sus comportamientos, como lo fue la franquista, extenderá esos comportamientos a los juicios que va a emitir sobre ellas y su creación literaria.

Se trata de un volumen recopilatorio, de una selección de artículos ya publicados, salvo uno que es inédito. No todos tenían una versión definitiva. Se inicia con una amplia introducción en la que explico la misión del órgano censor como elemento activador de la propaganda estatal; la aplicación firme de la censura, que tenía como meta la transformación ideológica del panorama cultural y literario en el marco de una concepción nueva de Estado y Nación, la promoción, por tanto, de un discurso determinado y un producto cultural específico. Dedico unas páginas a describir el funcionamiento del sistema, las leyes que lo rigieron, los criterios que los censores aplicaron, y me detengo en las estrategias —tanto literarias como extraliterarias— que los escritores y las escritoras utilizan para burlar el castigo. La introducción termina con una breve descripción de la aplicación de la censura a las lenguas vernáculas y a las traducciones.

El primero de los capítulos del volumen es el que ha necesitado una matización, algunas correcciones. En julio del año 2000 dirigí en el Centro Asociado de la UNED en Ávila, un curso de verano sobre las escritoras españolas desde la Edad Media hasta la actualidad, como medio de coordinar y dar luz pública a las líneas de investigación que sobre el tema se desarrollaban en el Departamento de Literatura Española y Teoría de la Literatura de la Facultad de Filología de la UNED. Participaron también otras investigadoras de otras universidades y centros de prestigio. Este fue el embrión del que nació el curso del Programa de Enseñanza Abierta de la UNED titulado *Las mujeres escritoras en la historia de la literatura española* que desde entonces codirijo con la profesora Nieves Baranda¹.

El segundo capítulo está dedicado a la novela rosa, a esa literatura escrita casi en su totalidad, por mujeres en la inmediata posguerra y dirigida a las mujeres, que alcanzó tiradas altísimas para la época, y de la que participaron muchas escritoras cercanas, en su mayoría, a los postulados del franquismo; un discurso que recoge todos los tópicos de este tipo de literatura, que refleja una sociedad de lujo y abundancia, ideal, sin preocupaciones ni problemas, muy alejada de la realidad

¹ Aquellos trabajos se publicaron en el volumen colectivo *Las mujeres escritoras en la historia de la Literatura Española*, ed. de L. Montejo y N. Baranda, Madrid: UNED, 2002.

que vivía entonces el país y particularmente las mujeres. Pronto descubrí que, a pesar del estrecho margen de libertad, y cuando ya había transcurrido la primera posguerra, un grupo de escritoras, las más valiosas y preparadas, apoyándose en los patrones del género lograrán transgredir el canon oficial.

El capítulo tercero surgió de un proyecto de Nieves Baranda, amiga de muchos años, colega del Departamento, investigadora reconocida en este y otros campos. Me propuso participar en un volumen monográfico de la revista *Voz y Letra* que iba a tener como objetivo contribuir a dibujar las líneas de acción por las que había discurrido la ausencia femenina en el canon, una revisión que iba a alterar necesariamente los estándares sobre la valía literaria y obligaba a la redefinición de los periodos literarios y, como consecuencia, a rehacer el canon.

El capítulo cuarto tiene su embrión en una conferencia impartida en la Universidad Carlos III de Madrid dentro del Curso de especialización de posgrado «Imágenes femeninas en la literatura española del siglo XX. II. Las rupturistas de posguerra», dirigido por las investigadoras Francisca Vilches de Frutos y Pilar Nieva de la Paz del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en octubre de 2007. En él profundizo en la línea continuada de disconformidad y enfrentamiento a los modelos de género impuestos durante el franquismo por un importante grupo de escritoras, línea en la que sigo investigando en la actualidad. Esta colaboración se ha extendido al Máster-Doctorado Oficial en Igualdad de Género en Ciencias Humanas, Sociales y Jurídicas, que dirigen ambas investigadoras con la colaboración del CSIC y UIMP, dentro de las actividades de GENET (Red Transversal de Estudios de Género en Ciencias Humanas, Sociales y Jurídicas), y que sigue dando frutos extraordinarios, y a un Proyecto de Investigación I+D, titulado «Mujer y esfera pública en la Literatura Española (1900-1950)» concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Los cuatro últimos capítulos están dedicados a cuatro escritoras representativas del periodo de posguerra, a cuatro escritoras valientes que se enfrentaron con aquel aparato censor que les entorpeció la labor todo lo que pudo. Lidiaron una larga batalla por sus obras contra editores, censores y críticos pero no cesaron. El capítulo cinco, el que dedico a la escritora catalana Mercedes Salisachs, ve aquí la luz por primera vez aunque las primeras notas parten del curso *Memoria de mujer. Españolas, 1931-1975* organizado por el Centro Documental de la Memoria Histórica y la Universidad de Salamanca en marzo de 2009. Parecía imposible que esta escritora a la que la crítica había encasillado siempre en una trayectoria literaria de inquietud

moral y religiosa muy apegada a los postulados conservadores del nuevo Régimen instaurado, hubiera tenido enfrentamientos serios con la censura. Dentro del ámbito catalán y de la sociedad burguesa a la que tan bien conoce, sus críticas ácidas y sin piedad le llevaron a duros enfrentamientos con los *lectores*.

El capítulo que dedico a Dolores Medio fue el primero de los cuatro que dediqué monográficamente a cuatro escritoras de posguerra. La mirada crítica, la actitud de denuncia, de compromiso, y la postura política e ideológica que adoptan los personajes de sus novelas desvelan el compromiso, la intensidad vivencial de su propia voz autorial; son el reflejo de las experiencias, preocupaciones y esperanzas de una mujer que se desenvuelve en un medio social común: la clase media baja de la posguerra española y desde ahí nos aporta el testimonio de las condiciones reales en que se desarrolla la existencia de los españoles.

Concha Alós es una escritora de calidad, innovadora y aunque su trayectoria narrativa haya sido corta, ha sido capaz de crear novelas interesantes y de registros muy variados, con un lenguaje bronco, directo, sin ambages, que no pasó desapercibido a los censores. Sin embargo, su proyección es muy escasa, es una escritora desconocida en todos los ámbitos. Posiblemente el mantenimiento de su independencia, el aislamiento de los círculos literarios, una escritura al margen de modas y cenáculos le han impedido estar mucho más presente, como merecía, en la narrativa de la segunda posguerra.

El último de los artículos que aquí recojo está dedicado a Carmen Kurtz, otra escritora catalana con una larga y fecunda trayectoria literaria. Aunque recibió premios importantes, su presencia en los ambientes literarios es nula y, como todas las demás, fue silenciada cuando no maltratada por la crítica. Aún hoy apenas hay estudios sobre su obra, sobre su participación activa en la búsqueda de un lenguaje no convencional, de una novela que toma conciencia de la situación de la mujer en el patriarcado y que inicia tentativas de transformación. El cuestionamiento y la subversión del orden establecido o la negación o la transgresión de los discursos heredados son algunas de las cuestiones fundamentales de sus novelas.

AGRADECIMIENTOS

Muchas son las personas e instituciones de las que he recibido ayuda, apoyo y confianza. El personal del Archivo General de la Administración en Alcalá de Henares, que siempre me atendió con diligencia y profesionalidad, las coordinadoras de GENET —María Francisca Vilches de Frutos y Pilar Nieva de la Paz— por su generosa acogida en sus proyectos innovadores de cambio de roles de género, el personal de la Biblioteca de la UNED, el Centro Documental de la Memoria Histórica, a los colegas que oyeron mis conferencias sobre estos temas y creyeron que había que abrir ese camino, a los alumnos del curso *Discurso literario y censura* del Doctorado con Mención de Calidad, *La literatura española en relación con las literaturas europeas* del Departamento de Literatura Española y Teoría de la Literatura de la UNED —Diego Vadillo, Eva Agudo, África Jodar, Jesús Vaíllo, María Cisneros— por escoger esta línea de investigación.

Los pueblos sometidos a gobiernos opresores que no les permiten hablar libremente tienen la viveza de los mudos para entenderse por señas.

Blanco White, *El Español*, 10, 1811.

Con las cosas de la censura cabría escribir un libro que sería de gran regocijo si no fuese de congojoso bochorno.

Unamuno, *Obras completas*, vol. X, 1961, 14.

La censura es un obstáculo terrible, capaz de condicionar, de coartar y, en ocasiones, hasta de hacer callar. [...] No había otra solución más que la obligada de corregir los poemas. No es fácil corregir un poema, pero las circunstancias obligan, y no cabe duda de que ante el riesgo continuo se acaba por adquirir una práctica muy eficaz en sus argucias.

Blas de Otero, *Reseña*, 13, 91 (enero 1976), 17.

Creo que el setenta por ciento de responsabilidad en los males de la literatura española de postguerra corresponde a una censura establecida sin normas jurídicas y ejercida arbitrariamente durante casi treinta años.

Elena Soriano, *Literatura y vida*, III, 1994, 98.

INTRODUCCIÓN

Quien pretenda estudiar el día de mañana la forma empleada por los novelistas y poetas españoles deberá tener en cuenta como «índice situacional», la existencia de la censura que la originó¹.

Estas palabras de Juan Goytisolo, que sufrió el acoso de la censura durante largos años, ilustran con gran acierto, la importancia que la censura franquista ha tenido en la producción literaria española a lo largo de los más de cuarenta años durante los que la condicionó. Si bien toda literatura, en tanto que manifestación cultural de una sociedad, nunca puede entenderse al margen del contexto en el que surge, porque condiciona el sentido, mucho menos podrá hacerse en el caso de la literatura de posguerra española, que sufrió las duras consecuencias de un Régimen político que buscó perpetuarse, entre otros recursos, mediante su control. Así pues, el estudio de la censura no es sólo un capítulo fundamental para los historiadores del franquismo, sino que debería ocupar también un lugar preponderante dentro del estudio de la literatura de posguerra, pues ha estado presente desde sus comienzos y la ha supeditado en todos los aspectos, desde la creación a la difusión.

La censura no fue sólo una práctica consistente en tachar párrafos o suspender importaciones, sino también el medio de hacer circular un tipo de discurso, en definitiva, un tipo de libro. Su función, por tanto, no era mutilar, secuestrar o inmovilizar libros, sino dejar circular otros sin impedimentos². La aplicación firme de la censura tenía como meta la transformación ideológica del panorama cultural y literario, en el marco de una concepción nueva de Estado y Nación. Por tanto, no debemos entender la censura como una actividad únicamente represora, sino también ratificadora de una determinada ideología. Esta es la perspectiva que defiende José Andrés de Blas, quien considera que es un error centrarse en la censura como institución ligada a un único organismo porque esto obliga a fijarse en lo cuantitativo (número de obras prohibidas o cercenadas), lo que es insuficiente. La censura presenta otro lado invisible, ejerce la activación de un determinado discurso y un producto cultural específico. En este sentido,

¹ Juan Goytisolo, «Los escritores españoles frente al toro de la censura», *El furgón de cola*, Barcelona: Seix Barral, 1976, 56.

² Este aspecto lo estudia Enrique Ruiz Bautista en *Los señores del libro: propagandistas, censores y bibliotecarios en el primer franquismo*, Gijón: Trea, 2005, 441.

atañe a toda la cadena comunicativa; no sólo se aplica a un texto o a un autor, sino también al receptor potencial de esos textos³.

Para que podamos comprender en profundidad la actuación censoria, que ha condicionado la vida cultural y la obra de los escritores y escritoras de este periodo, me propongo en primer lugar, explicar brevemente en qué consistió la censura franquista, cuándo y cómo fueron redactadas las leyes con que se rigió, qué motivos se esgrimieron para justificarla, qué procedimiento administrativo se debía seguir para poder publicar en España y cuáles fueron los criterios que se aplicaron. Comentaré también, sucintamente, los procedimientos que había que cumplir para la importación de textos extranjeros y para las traducciones. No dejaré de lado las estrategias textuales y de otro tipo que los autores desplegaron para eludir su acción.

1. CONCEPTO: CENSURA Y AUTOCENSURA

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión⁴.

Muchos estudiosos han tratado de definir, con mayor o menor extensión, el concepto de censura. De una manera elemental podemos hacerlo de forma negativa, es decir, la censura sería básicamente la negación del derecho que acabamos de enunciar. Podrá ir dirigida por un Estado, por una institución como la Iglesia, por los poderes económicos e incluso por organismos particulares, pero siempre se trata de coartar el derecho que todo individuo tiene a poder expresar y recibir cualquier información u opinión. Buero Vallejo va más lejos y añade matices importantes:

La censura es un arma de poder político que pretende manipular y restringir la información pública, así como ahormar el derecho de expresión y las actividades culturales en los marcos ideológicos oficiales. Todo ello la define como un arma contra la libertad del hombre. Se justifica invocando el bien general y la necesidad de defender la ley, el orden y la moralidad pública o privada; pero defiende, de hecho, intereses o privilegios de las clases dominantes y las estructuras sociales, políticas e ideológicas por ellas mantenidas⁵.

³ Andrés de Blas, «Censura y represión», *Represura*, 3 (mayo 2007).

⁴ Así reza el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁵ Declaraciones de Buero Vallejo en Antonio Beneyto, *Censura y política en los escritores españoles*, Barcelona: Euros, 1975, 22.

Manuel L. Abellán, cuyos trabajos suponen la contribución primera y más importante al estudio de la actividad censora sobre la literatura siendo el origen de los estudios posteriores, la define como

el conjunto de actuaciones del estado, grupos de hecho o de existencia formal capaces de imponer a un manuscrito o a las galeradas de la obra de un escritor —con anterioridad a su difusión— supresiones o modificaciones de cualquier clase, contra la voluntad o beneplácito del autor⁶.

Quienes han justificado la creación y el mantenimiento de un sistema censorio han alegado siempre que su misión es la defensa del «bien común» y de «las buenas costumbres» y el mantenimiento del «orden público», una justificación que compartían con los países puntales del fascismo (su concepción general y objetivos y que apoyan en estos términos). Los intereses particulares habían sido el motor que había puesto en marcha las democracias parlamentarias, que habían sido la causa de la confrontación social y la desunión nacional. La censura perseguía la búsqueda de la unión nacional con el fin de superar la confrontación social y el ensalzamiento del interés común identificado con el Estado⁷. Gabriel Arias Salgado, acérrimo defensor de la censura previa, argumenta sobre los inconvenientes que entrañan los sistemas liberales, recurre al equívoco concepto de verdad para justificar el sistema y lo hace con estas palabras:

La libertad de divulgación, pues, está también condicionada por el servicio y la sumisión a la verdad [...]: la libertad es solamente para el bien. La libertad de divulgación, por lo tanto, para lo bueno y verdadero; ninguna libertad para el error y el mal⁸.

Sin embargo, sus detractores han denunciado que no se trata más que de «una de tantas armas de que se sirven los que detentan el Poder para mantenerse en él⁹».

Como ha explicado Roman Gubert, en la base de esas dos visiones tan encontradas se halla la consideración de los criterios aplicados por la censura. Para quien apela al «bien común», se trataría de defender unos criterios ampliamente consensuados por el cuerpo social y cuyo fundamento último radicaría en el derecho natural. En el otro extremo están quienes opinan que la censura busca la

⁶ Manuel L. Abellán, «Fenómeno censorio y represión literaria» en *Censura y literaturas peninsulares, Diálogos Hispánicos de Amsterdam*, 5 (1987), 16.

⁷ E. Ruiz Bautista, «La censura en los años azules» en E. Ruiz Bautista (ed.), *Tiempo de censura. La represión editorial durante el franquismo*, Gijón: Trea, 2008, 46.

⁸ Gabriel Arias Salgado, *Política española de la información*, Madrid: Ministerio de Información y Turismo, Secretaría General Técnica, 1957-1958, 109.

⁹ Salvador Espriu en Antonio Beneyto, ob. cit., 234.

imposición de unos criterios ideológicos particulares (políticos, morales, etc.) de un grupo social concreto sobre el resto de la sociedad¹⁰.

La conculcación de ese derecho fundamental, del que la historia de la cultura ofrece múltiples y variadas formas, el control, limitación y represión de la libertad de expresión conduce inexorablemente a la autocensura, que supone la misma negación del derecho a la libertad de expresión, asumida por el individuo como consecuencia y efecto de la censura impuesta. Así la define Abellán:

Por autocensura cabe entender las medidas previsoras que un escritor adopta con el propósito de eludir la eventual reacción adversa o la repulsa que su texto pueda provocar en todos o algunos de los grupos o cuerpos del estado capaces o facultados para imponerle supresiones o modificaciones con su consentimiento o sin él. Ayuda a esclarecer el intrincado problema de la autocensura distinguir entre autocensura explícita e implícita. La primera corresponde a los esfuerzos del escritor plasmados en las supresiones y modificaciones negociadas, aceptadas por el organismo censorio y propuestas por el propio autor con vistas a salvar su manuscrito o texto.[...] La autocensura implícita puede subdividirse en consciente e inconsciente. En realidad sólo tiene sentido referirse a la consciente, puesto que se trata de las medidas tomadas por el escritor con anterioridad a la redacción de la obra, a medida que va escribiendo o una vez redactado el manuscrito, a modo de última revisión, antes de su envío a censura. [...] Por último, la autocensura inconsciente. Así se designan los hábitos adquiridos, condicionantes históricos, sociales, e incluso educativos que el escritor cree descubrir, por introspección, tiempo después de haber redactado su obra, como influyentes en su génesis¹¹.

Es evidente que la autocensura puede ser consciente o inconsciente pero es imposible calibrar sus efectos. Sólo el escritor puede explicar lo que suprimió o varió en su obra por temor a las represalias de la censura, las estrategias que utilizó para eludir el castigo. Los escritores son conscientes de lo que entorpece la comunicación la necesaria elaboración de estrategias textuales. En estas condiciones el discurso, además de señalar un referente unívoco, debe originar al mismo tiempo una pluralidad de sentidos. Esta operación sumerge al lector en un espacio de percepción abierto que le obliga a implicarse en el proceso de la escritura y activa su capacidad creativa. Construir un texto plurisotópico, sometido a distintos

¹⁰ Roman Gubern, *La censura. Función política y ordenamiento jurídico bajo el franquismo (1936-1975)*, Barcelona: Península, 1981, 16-22.

¹¹ Manuel L. Abellán, «Fenómeno censorio y represión literaria», ob. cit., 18-21.

niveles de codificación, no sólo pone a prueba al creador, sino que exige también un lector modelo¹².

Con estos argumentos se intentó justificar el duro sistema censorio que existió en España durante los cuarenta años que duró la dictadura militar del general Franco. Sin embargo, es obvio, que lejos de nacer de un consenso general, la censura se implantó por la fuerza, en una situación de guerra, y se mantuvo de forma igualmente violenta en los años posteriores, para privilegiar a una parte de la sociedad, la cual vendría representada por los sectores más conservadores del capital, la Iglesia y el ejército. La durísima persecución a la que se vieron sometidos numerosos ciudadanos, abocados al exilio, la cárcel o el silencio, cuando no a la muerte, pone en evidencia la falsedad de cualquier justificación de la censura por parte del régimen franquista apelando al «bien común».

1.1. La censura franquista. Las Leyes del 38 y del 66

Dado que la censura no es un fin en sí mismo, sino que su estructura y funcionamiento están constituidos en función del grupo de poder que pretende defender, se hace necesario un estudio contextualizado de las circunstancias en que surge. Así pues, para el caso de la censura franquista habría que partir de la sublevación militar llevada a cabo el 18 de julio de 1936.

La censura no es un sistema nuevo sino que ha funcionado durante siglos y ha condicionado la libertad de expresión de todos los pueblos y grupos sociales, y no sólo de los españoles. No se trata de justificar, por su constante presencia, un sistema a todas luces reprochable, sino de poner de manifiesto que algunos de los mecanismos existentes con anterioridad serán posteriormente retomados. El

¹² Estas estrategias, comunes a todos los géneros y que veremos aplicadas a la novela en los próximos capítulos, son fáciles de detectar en la poesía. Blas de Otero, que como otros muchos autores, sufrió los efectos de la censura de forma reiterada y con resultados trascendentes, ensayó y practicó distintas formas de autocensura. Voy a aportar un ejemplo que ilustra bien la situación. El poeta vasco sometió a autocensura todos sus libros, mutiló, suprimió, alteró y disfrazó versos para eludir la acción censoria. En el poema «Aire libre» de su libro *En castellano* (1959), aparece esta estrofa: «Todo lo que sea salir / de casa, estornudar de tarde en tarde, / escupir contra el cielo de los tundras / y las medallas de los similares, / salir [...]». Los «tundras» es una velada alusión a los «curas», y los «similares», una referencia a los «militares». Este enmascaramiento, fonéticamente emparentado con los referentes a los que alude, fue un modo de burlar la censura. No lo consiguió y el libro fue prohibido. Otros ejemplos pueden consultarse en mis artículos «Blas de Otero y la censura española desde 1949 hasta la transición política. Primera parte: de *Ángel fieramente humano* a *En castellano*», *Revista de Literatura*, LX, 120 (1998), 491-513 y «[...] Segunda parte: de *Que trata de España* (1964) a *Todos mis sonetos* (1977)», *Revista de Literatura*, LXII, 123 (enero-junio 2000), 155-175.

sistema franquista incorpora medidas aplicadas por el Santo Oficio, que estuvo en activo desde sus orígenes medievales, y con la salvedad de unos pocos años, hasta 1834. En fechas más próximas y a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XX, la censura siguió existiendo y Primo de Rivera la dotó de una estructura estable y poderosa. Dado que su finalidad era fundamentalmente política y estaba destinada básicamente a controlar la prensa, el general convirtió en obligatoria la inclusión de notas, comentarios y falsas declaraciones, recurso que, como veremos, Franco copiaría años más tarde. No obstante, y a diferencia del control sobre todo lo publicado que se instauraría con el Caudillo, bajo el mandato de Primo de Rivera estuvieron excluidas de censura las publicaciones que sobrepasaran las doscientas páginas¹³.

Aunque la caída de Primo de Rivera supuso la supresión de la censura previa, el general Berenguer organizó en los gobiernos civiles unas oficinas donde se examinaban diariamente los contenidos de la prensa, lo que en caso de ser considerados delictivos, tenía como consecuencia el secuestro de la publicación, con el consiguiente perjuicio económico. Esta situación provocó una evidente autocensura y recuerda, como se podrá comprobar más adelante, la evolución de la censura franquista a partir de la Ley de 1966.

Hay que esperar a la promulgación del artículo 34 de la Constitución de diciembre de 1931 para ver aprobada la libertad de prensa. Sin embargo, esta situación apenas duraría cinco años, pues ya en el bando de declaración del estado de guerra, en julio de 1936, se restablecerá la censura previa y se daba inicio a un sistema de control que habría de durar más de cuarenta años.

En octubre de 1936, recién iniciada la guerra civil, se crea la Junta Técnica del Estado, con sede en Burgos y de la que pasa a depender una Comisión de Cultura y Enseñanza, presidida por Enrique Suñer con la colaboración de José María Pemán. Dicha comisión comenzó, de forma inmediata, a dictar disposiciones censorias y listas de autores vitandos. Así, el 23 de diciembre se declaraban ilícitas «la producción, el comercio y la circulación de periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura socialista, comunista, libertaria y, en general, disolventes», normativa que se vería completada con la aprobada el 16 de septiembre de 1937 y que ordenaba la depuración de bibliotecas y la retirada de textos con

¹³ Sigo el estudio sobre la censura durante los treinta primeros años del siglo XX realizado por Gonzalo Santonja, *Del lápiz rojo al lápiz libre. La censura de prensa y el mundo del libro*, Barcelona: Anthropos, 1986.

exposición de ideas disolventes, conceptos inmorales, propaganda de doctrinas marxistas y todo cuanto signifique falta de respeto a la dignidad de nuestro glorioso Ejército, atentados a la unidad de la Patria, menosprecio de la Religión Católica y de cuanto se oponga al significado y fines de nuestra Gran Cruzada Nacional¹⁴.

Paralelamente, el 14 de enero de 1937 se creaba en Salamanca la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, a cuyo frente quedó el general José Millán-Astray con la colaboración de Ernesto Jiménez Caballero, Juan Aparicio y Víctor de la Serna, y la designación de Manuel Torres López para atender expresamente la vigilancia de las obras literarias. Por la Ley del 30 de enero de 1938 se creó la organización central del estado, con Franco como jefe supremo del mismo y once ministros, entre ellos el de Interior (posteriormente llamado de Gobernación), dirigido por Ramón Serrano Suñer y que asumía las competencias en comunicación social. Dependiendo de este ministerio se creaba la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, cuya misión, entre otras, consistió en el control de cualquier manifestación ideológica. Dicha Subsecretaría estuvo regida por José Lorente Sanz, José M.^a Alfaro y Antonio Tovar, sucesivamente, y aún dentro de ella se crearon secciones para el control de los diferentes medios. Así, el falangista Dionisio Ridruejo fue nombrado director general de Propaganda¹⁵, José Antonio Giménez-Arnau ocupó la jefatura del Servicio Nacional de Prensa y Antonio Tovar, la de Radiodifusión. Poco después se creó el Departamento Nacional de Cinematografía con vistas al control ideológico sobre el cine.

1.1.1. *La Ley de 1938*

El 22 de abril de 1938 se redacta la primera ley de censura, que estará vigente hasta 1966, año en el que será sustituida por otra ley, en la práctica, no mucho más liberal. Esta ley regirá el destino de todas las publicaciones durante casi treinta años y su peor consecuencia fue la falta de precisión que, paradójicamente le proporcionó fuerza y vigencia. Redactada por el entonces ministro del interior, Serrano Suñer, su normativa estaba dirigida fundamentalmente a controlar la prensa. Para conseguir el control de la información, la Dirección General de Prensa se hizo con

¹⁴ Roman Gubern, ob. cit., 22 y 23. Me apoyaré en esta obra para explicar los organismos y el conjunto de leyes que regían la censura.

¹⁵ Dionisio Ridruejo fue sustituido por Ángel Riveras de la Portilla y Carmen de Icaza, sucesivamente y colaboraron con él personalidades del mundo de la cultura tan destacadas como Laín Entralgo, Luis Rosales, Vivanco o Panero. Este último ejerció también de censor.

el monopolio de agencias como Efe, Cifra y Mencheta cuyos boletines se reelaboraban a conveniencia del régimen que indicaba el contenido y extensión de las noticias que debían publicarse. La Sección de Información y Censura controlaba que tales disposiciones se cumplieran. Además, fue habitual la obligación de incluir notas y consignas dictadas directamente por los responsables políticos. Mediante el control de la prensa también se protegió la imagen pública de ministros, diplomáticos y, por supuesto, el propio Franco y su familia. Pronto se aprobaron sucesivas órdenes que completaron la ley y la adaptaron a otros campos. Entre todas ellas, nos interesa destacar la Ordenanza del 29 de abril de 1938, relativa a libros y textos impresos y que impuso la obligación de obtener una autorización previa para la publicación, distribución y venta de libros, folletos y demás impresos. La orden obligaba «a presentar los originales bajo la responsabilidad conjunta de autores y editores y se deja una cierta discrecionalidad al órgano censorio que no sólo puede prohibir sino suspender transitoriamente la edición¹⁶». Además, incidía en el control de la circulación de las obras publicadas en el extranjero.

Por la Orden del 15 de julio de 1939, dentro del Servicio Nacional de Propaganda, que había resultado de la unificación de todo el orden censorio y que quedó instalado en Madrid, se creó una Sección de Censura en la que se incluyeron cinco subsecciones encargadas de diferentes tipos de textos: publicaciones periódicas y no periódicas, textos dramáticos, escritos de carácter patriótico y letras de composiciones musicales. Por orden del 18 de abril de 1940 se estableció que todas las conferencias pronunciadas fuera del ámbito de la Iglesia, Universidad y órganos del FET y de las JONS debían ser previamente autorizadas por la Dirección General de Propaganda. En 1942 se creó un Servicio de Inspectores de Traducción.

Con esta normativa se creaba una base legal y una estructura administrativa que buscaba, por un lado, la defensa del régimen que habría de resultar de la victoria nacional, pero también, la represión de cualquier asomo de ideas contrarias al mismo.

La Iglesia católica, aprovechando la coyuntura internacional, fue ocupando una posición importante dentro del sistema y su influencia en los criterios aplicados por la censura estatal se hizo más que notable. Así lo refleja el testimonio de Dionisio Ridruejo, director general de Prensa en aquellos momentos, quien

¹⁶ Juan Beneyto Pérez, «La censura literaria en los primeros años del franquismo», Manuel L. Abellán (ed.), *Censura y literatura peninsulares*, ob. cit., 28.

apuntaba la presión de una censura de inspiración predominantemente eclesiástica. Estas son sus palabras:

Salvo excepciones [...] las resoluciones venían normativizadas al detalle por una misteriosa Junta eclesiástico-civil que operaba de modo soberano y mantenía en vigilancia estrecha al ejecutor correspondiente [...] Nada que estuviera en el Índice romano, por ejemplo, podía publicarse en España¹⁷.

Es muy frecuente, y aún lo hemos visto en informes de los años sesenta, la referencia a la inclusión del autor o de la obra objeto de censura en el Índice de libros prohibidos¹⁸. A la censura estatal habría que sumar la eclesiástica ejercida por publicaciones católicas como la revista *Ecclesia*.

En 1945 la Vicesecretaría de Educación Popular pasa a integrarse, como Subsecretaría de Educación Popular, en el Ministerio de Educación Nacional, regido por el católico ultraconservador José Ibáñez Martín y su equipo, lo que supone una nueva reducción de la influencia falangista a favor del nacional-catolicismo y que viene motivada por la prohibición reiterada a España por parte de las Naciones Unidas de intervenir en organismos internacionales. En esta línea de mejorar la imagen del Régimen en el exterior podrían incluirse tanto la Orden del 26 de marzo de 1946 del ministro Ibáñez Martín, que atenuaba las normas de censura de prensa periódica, aunque en la práctica la ley no tuvo ninguna repercusión, como el referéndum del 6 de julio de 1947 con el que se aprobó la Ley de Sucesión.

El inicio de la «guerra fría», la estratégica posición de España y el conocido anticomunismo de Franco hicieron que la imagen de España en el extranjero variara y que le fueran concedidas importantes ayudas económicas (Plan Marshall) y la reapertura de las fronteras francesas (1948). El estallido de la Guerra de Corea fue el impulso definitivo que facilitó la aceptación de Franco en Occidente y su ingreso en organizaciones internacionales como la OMS y la FAO (1951) o la Unesco (1952). Algunos historiadores señalan estas fechas como fin de la primera posguerra, de la firme autarquía y comienzo de una relativa relajación política con la llegada a España de los primeros turistas extranjeros. Pero este es también

¹⁷ Dionisio Ridruejo, «La vida intelectual española en el primer decenio de la postguerra», *Triunfo*, 507, extra 17 de junio de 1972, 72.

¹⁸ Los Índices de libros prohibidos, a partir de los cuales se ejerció la censura represiva de la Inquisición desde el s. XVI hasta el XVIII, fueron lectura de cabecera de los censores. Podría aportar muchos ejemplos y algunos veremos después. En 1964, el lector eclesiástico Álvarez Turiénzo manifiesta su rechazo a la traducción y, por tanto, a la publicación de toda la producción de Jean-Paul Sartre, por estar incluida en el Índice. Rechaza, entre otras, y reiteradamente *La náusea* por este motivo. Pueden consultarse los expedientes 1925/48 y 3882/64.

el inicio de las primeras manifestaciones contra el Régimen, entre las que destacaron la huelga general de Barcelona de marzo de 1951, seguida por otras en Bilbao y San Sebastián.

De 1951 a 1962 Gabriel Arias Salgado ocupa la nueva cartera de Información y Turismo y Florentino Pérez Embid es nombrado director general de Información, por lo que de él depende la censura del libro. En el círculo de algunos intelectuales será conocido como «Floropus», en tanto que supuso una nueva agravación de la censura por la fuerte influencia clerical y, en especial, del Opus Dei¹⁹. En este mismo relevo ministerial, el democristiano Joaquín Ruiz-Giménez es nombrado ministro de Educación Nacional. La liberalización que imprimió a la vida universitaria española desembocaría en una agitada actividad estudiantil de oposición al Régimen y su sustitución por Raimundo Fernández Cuesta, miembro fundador de la Falange.

Dos hechos importantes marcan este periodo: el Concordato con el Vaticano, en 1953, y el ingreso de España en la ONU, en 1955. El primero de ellos sirvió para reforzar aún más la autoridad de la Iglesia, confirmando la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en todos los centros educativos y la obligación del Estado de defender en los medios de comunicación la religión católica, a la que vez que se reconocía a la Iglesia el derecho de censura sobre textos contrarios al dogma y a la moral católica. Así pues, pese a la aparente liberalización que supuso la afluencia de turistas o las reformas económicas, se mantuvo un férreo control sobre la información.

En 1957 se produce una reorganización del Gobierno que confirmará la presencia en el mismo de los llamados «tecnócratas». Se pasa así del nacional-catolicismo a un sistema que se ha venido a calificar de tecnoautoritario. Este Gobierno llevó a cabo el Plan de Estabilización (1959) cuya puesta en marcha supuso una importante devaluación de la moneda, el bloqueo de los salarios y un alto nivel de desempleo. Como consecuencia se produjo la salida masiva de emigrantes españoles hacia Europa y el desarrollo de las acciones de masas de la oposición en el interior, que culminaron con la huelga minera asturiana en la primavera de 1962.

En la etapa que abarca desde 1962 a 1969 se confirma el desequilibrio entre una progresiva liberalización económica y fuertes medidas represivas.

¹⁹ José Luis Cano, *Los cuadernos de Velintonia*, Barcelona: Seix Barral, 1986, 29.

La fuerza de los sectores ultraconservadores católicos es cada vez más patente, como lo demuestra la aprobación en enero de 1964 del Plan de Desarrollo, o el nombramiento de Carrero Blanco como Vicepresidente del Gobierno. En este contexto se redacta la Ley de Prensa e Imprenta, que será aprobada el 15 de marzo de 1966.

1.1.2. La Ley de 1966

Desde mediados de los años cincuenta se iban haciendo evidentes ciertas divergencias dentro del propio sistema franquista. Sin embargo, la nueva ley, lejos de cualquier conato de aperturismo, fue un lavado de cara. Se impone el depósito previo de publicaciones, se establece el concepto de *información de interés general* mediante el que el gobierno obliga a cualquier publicación a insertar notas provenientes de la Dirección General de Prensa, que ya venía haciendo desde la Ley anterior, y se prevén sanciones graves para los que incumplan dicha Ley. Si repasamos los artículos más significativos, vemos que en el primero de ellos se reconoce el derecho a la libertad de expresión y en el segundo se establecen las limitaciones con que dicha libertad se había de aplicar, quedando ésta, por tanto, invalidada. Dice así:

Son limitaciones: el respeto a la verdad y a la moral, el acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales, las exigencias de la defensa nacional, de la seguridad del Estado y del mantenimiento del orden público interior y la paz exterior; el debido respeto a las Instituciones y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa; la independencia de los Tribunales y la salvaguardia de la intimidad y del honor personal y familiar²⁰.

Todas estas limitaciones cargaron de ambigüedad la nueva ley que, en principio, iba a regular de forma ordinaria una censura de origen marcial, y que iba a dotar de reglas escritas una actividad incoherente hasta el momento. El cambio esperado fue un espejismo; aparentaba ofrecer mayor libertad pero se sancionaba más duramente, lo que no eliminaba la capacidad del Estado para abusar de su poder. Esta ley fue un mero cambio de estrategia gubernamental con el objetivo de mejorar la imagen de España en el extranjero. Formaba parte del proyecto de Fraga de revitalizar el Régimen fomentando el diálogo de los diferentes grupos

²⁰ Ley 14/1966 de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta (B.O.E. nº 67, 19 de marzo de 1966).

en el poder y el desarrollo de una opinión pública, siempre dentro de los estrictos principios del Movimiento²¹.

La interpretación que la mayoría de los estudiosos hace de esta ley coincide con la valoración de Abellán: «lo que de cara a la galería pretendía ser una regulación de los cauces de la libertad de expresión fue una farsa²²». El editor Carlos Barral se pronunciaba de manera similar:

La ley de 1966 tiene, desde el punto de vista técnicojurídico, un gravísimo defecto, que es que el famoso artículo 2.º no enumera más que vaguedades; vaguedades que pueden ser interpretadas en cualquier sentido y en cualquier medida, y es el que establece las causas por las cuales los libros no podrán circular en territorio nacional y, en fin, podrán ser censurados; para entendernos, estas causas son absolutamente de una filosofía totalmente infantil y primitiva²³.

Si comparamos esta ley con la del 38, se observa que la única diferencia real importante reside en que ya no era obligatoria la censura previa para las publicaciones no periódicas. Sin embargo, caso de publicar un libro sin haberlo presentado a censura y si luego era retirado, las consecuencias eran más graves. Gran parte de la responsabilidad recaía sobre los editores, lo que les obligó a ejercer ellos mismos de censores, pues si se consideraba que la publicación infringía la ley, se les consideraba cómplices del delito cometido. Además, las sanciones eran mucho más graves y podían suponer la retirada del libro una vez confeccionado, algo ruinoso para una editorial pequeña, más aún si se sumaba las cuantiosas multas que la ley observaba. Muchos editores se refieren a las graves consecuencias de esta Ley, al desconcierto que provocó su aplicación. El editor de Alianza dice que «se distinguió por su cerrilidad»; Ariel y Taurus —editoriales de pensamiento— se quejaban de tener más dificultades que las de narrativa, y las dedicadas al libro político tuvieron tales impedimentos que acabaron construyendo su propio código de autocensura²⁴.

El escritor y editor Carlos Barral contesta en 1966 a un periodista que le pregunta sobre el porcentaje de libros que han censurado a Seix Barral, con estas palabras:

²¹ Javier Muñoz Soro, «Vigilar y censurar: la censura editorial tras la Ley de Prensa e Imprenta (1966-1976)», en E. Ruiz Bautista (ed.), *Tiempo de censura*, ob. cit., 112.

²² Manuel L. Abellán, «Fenómeno censorio y represión literaria», ob. cit., 24.

²³ En Antonio Beneyto, ob. cit., 198.

²⁴ Otras muchas declaraciones formuladas muchos años después, hilvanadas con humor y no exentas de amargura puede encontrar el lector interesado en el libro de Xavier Moret, *Tiempo de editores. Historia de la edición en España, 1939-1975*, Barcelona: Destino, 2002.

Un porcentaje alto. Mi empresa, por ejemplo, trabaja principalmente con obras de escritores jóvenes [...]. Y recientemente, para un informe para el Ministerio elaboré una serie de estadísticas basadas en mi propia experiencia como editor. Pues bien, en los dos últimos años, el sesenta y cinco por ciento de los libros españoles que sometí a la censura no fueron autorizados para su publicación²⁵.

Beatriz de Moura incide en esta opinión y considera que la ley Fraga fue un arma de doble filo, ya que tiró la pelota al tejado de los editores; «podíamos —dice— publicar el libro, pero si había una denuncia de un ciudadano nos la cargábamos. La responsabilidad era nuestra²⁶». Realmente la ley propició la translación de la responsabilidad censorial, que ahora recaería con mayor dureza sobre el editor y el escritor propiciando tanto la censura editorial como la autocensura.

Muchos escritores que pudieron comprobar en sus propias obras los efectos de las dos leyes censorias han manifestado su preferencia por la de 1938. Así, Buero Vallejo declaraba:

La tan aireada «supresión» de la censura previa se convertía en paternal gabinete de consulta «voluntaria» que, si algún escritor o editor —en uso de su derecho— se abstenía de visitar, no era raro que se viera ante un tribunal o secuestrado su libro o su revista. Serios percances, jurídicos y económicos, que a los hombres del teatro o del cine nos han hecho pensar a veces que quizá fuera preferible la enfermedad de la censura previa [...] al ruinoso remedio de su supresión²⁷.

En el verano de 1969, Fraga Iribarne permite a la Prensa que estalle el escándalo financiero Matesa para deteriorar el poder del grupo tecnócrata del Opus Dei, implicado en operaciones fraudulentas, actuación que motivaría la caída en desgracia del propio Fraga y su sustitución por Alfredo Sánchez Bella, más próximo a los tecnócratas.

Se cierra así una etapa que Abellán ha calificado de «apertura vigilada» (1962-1969)²⁸ y se inicia, bajo Sánchez Bella (1969-1973), un periodo de retroceso. Durante esta época el número de secuestros aumentó de forma considerable, cuando no se recurrió a otro tipo de coacciones.

²⁵ Carlos Barral, entrevista grabada para la CBS en Madrid, por Edmund Gress, hacia 1966. Recogida en Carlos Barral, *Almanaque*, cuatro ediciones: Valladolid, 2000, 31.

²⁶ Beatriz de Moura empezó a trabajar en la editorial Lumen y fue después y desde el principio, el alma de Tusquets. La trayectoria de esta editora puede verse en el libro de Xavier Moret, *Tiempo de editores*, ob. cit., 321-328.

²⁷ *Ibidem*, 23.

²⁸ Manuel L. Abellán, *Censura y creación literaria en España*, ob. cit., 152-153.